



DECRETO

Expediente nº: 877/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PERTENECIENTES AL CONSEJO LOCAL DE DEPORTES DE BÉJAR PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS FERIAS Y FIESTAS DE 2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con el expediente de convocatoria de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS DEL CONSEJO LOCAL DE DEPORTES DE BÉJAR PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS FIESTAS Y FERIAS DE 2026 DE LA CIUDAD DE BÉJAR, emito la siguiente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	N.º
Providencia de Alcaldía	16/03/2026	
Informe de Secretaría	18/03/2026	2026/0003
Informe de Intervención	20/03/2026	2026/0136

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento General de Subvenciones de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 21.1.f) y s). 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

Ayuntamiento de Béjar





- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1896, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de Asociaciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Visito cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/868 de 23 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 8 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la Concesión de SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS DEL CONSEJO LOCAL DE DEPORTES DE BÉJAR PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS FIESTAS Y FERIAS DE 2026 DE LA CIUDAD DE BÉJAR, con el texto que figura en la presente Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 8.000 euros, cuantía máxima que se destinará a esta convocatoria. El importe de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se imputará a la Partida Presupuestaria 340 48012 Subvención Consejo Local de Deportes Ferias y Fiestas, del Presupuesto General para el año 2026, del Presupuesto General para el año 2026 y recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Béjar vigente.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como instructor al Concejal Delegado del Área de Deportes y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Comisión Informativa del Área de Cultura, Turismo y Deportes.





Ayuntamiento de Béjar

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 62GKYST90MEGX5N7MKNCXP29Z
Verificación: <https://bejar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13

Ayuntamiento de Béjar

Plaza Mayor de Maldonado 7, Béjar. 37700 (Salamanca). Tfno. 923400115. Fax: 923410868



CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS DEL CONSEJO LOCAL DE DEPORTES DE BÉJAR PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS FIESTAS Y FERIAS DE 2026 DE LA CIUDAD DE BÉJAR

Artículo Primero: Objeto.

El Excmo. Ayuntamiento de Béjar está interesado en la organización de actividades deportivas dentro de los Programas de Fiestas y Ferias de mayo y septiembre de 2026.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases de aplicación para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Béjar a los clubes deportivos pertenecientes al Consejo Local de Deportes de Béjar organizadores de actividades deportivas en las Fiestas y Ferias de mayo y septiembre de 2026.

Artículo Segundo: Finalidad de la Convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Béjar tiene entre sus fines, la promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y deportiva de la población de nuestra Ciudad que incida en la formación integral de las personas, especialmente de la población comprendida en edad escolar.

Artículo Tercero: Conceptos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos ocasionados por la gestión y organización de los eventos



deportivos desarrollados dentro de los Programas de Ferias y Fiestas de Mayo y Septiembre de 2026, como: material deportivo para la realización de la competición, contratación de pólizas de seguros de RC y de accidentes deportivos para los participantes y voluntarios del evento, gastos de cartelería, compra de detalles conmemorativos, contratación de servicios de organización, inscripción, arbitraje y cronometraje, compra de trofeos y compra de alimentos y bebidas (excluidas las bebidas alcohólicas).

No serán subvencionables los gastos de eventos que sean subvencionados de forma nominativa por el Ayuntamiento de Béjar para la celebración de eventos deportivos y otro tipo de gastos no recogidos en el punto anterior.

Artículo Cuarto: Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiario, aquel club deportivo que esté debidamente registrado en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León según lo recogido en la Ley 3/2019, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, tengan su domicilio social fijado en el Ayuntamiento de Béjar y haya sido reconocido en el Pleno del Consejo Local de Deportes, por acuerdo de éste, antes de la fecha de solicitud de la subvención.

El club solicitante deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social recogidas en las disposiciones vigentes y lo recogido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Béjar. Plan Estratégico de Subvenciones y ordenanza general reguladora de subvenciones. Así mismo, deberán estar al corriente de pago de todo tipo de impuestos o tasas aprobadas por el Ayuntamiento de Béjar.

Será de aplicación en este sentido, lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quedará excluido de esta subvención aquel club en el que concurren alguna de las



circunstancias recogidas en los apartados 2º y 3º del Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo Quinto: Presentación de Solicitudes

La solicitud se realizará mediante la presentación del documento Anexo I recogido en esta misma convocatoria, en el plazo desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín de la Provincia hasta el 15 de octubre. La solicitud se deberá presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Béjar. Por cada evento se deberá acompañar una solicitud con la documentación pertinente.

Junto al documento a la solicitud, documento Anexo I se deberá enviar:

- Breve memoria con el desarrollo de la actividad con los siguientes puntos:
 - o Descripción deportiva del evento con el desarrollo y resultados.
 - o Datos de participación.
 - o Escueto archivo fotográfico de la actividad.
- Anexo II cumplimentado.
- Relación de facturas recogidas en el Anexo II.
- Justificante del pago de las facturas recogidas en el Anexo II.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias para la concesión de subvenciones públicas.
- Certificado de estar corriente con la Seguridad Social. En el caso de no haber tenido trabajadores el INFORME: INEXISTENCIA DE INSCRIPCIÓN COMO EMPRESARIO EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por



cualquier otra Administración, la administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo Sexto: Partida Presupuestaria aplicable.

El importe total de todas las subvenciones previstas en la presente convocatoria será de 8.000 €, cuantía máxima que se destinará a esta convocatoria.

El importe de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se imputará a la Partida Presupuestaria 340 48012 Subvención Consejo Local de Deportes Ferias y Fiestas, del Presupuesto General para el año 2026 y recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Béjar vigente.

Artículo Séptimo: Importe, compatibilidad de la subvención y criterios de valoración.

La cantidad a recibir por cada club solicitante, será la resultante de dividir el total de cantidad recogida en la Partida Presupuestaria de aplicación recogida en el Artículo Sexto por la totalidad de los gastos aportados por los clubes y multiplicando por 100 para obtener un porcentaje que se aplicará a la totalidad de gastos aportados a cada uno de los clubes. La cantidad a percibir por un club no podrá ser superior a los gastos presentados. La cuantía máxima subvencionada para cada evento presentado no será en ningún caso superior a los 600 euros.

En el caso de que al club solicitante se le hubiera atribuido algún tipo de subvención para la misma finalidad, que fuera incompatible con la presente convocatoria, se procederá con



arreglo a lo contemplado en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas por un club, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- a. Si se hubiesen falseado los datos de la solicitud y/o documentación exigida.
- b. Si no se hubiese destinado la subvención a los fines y actividades para los que fue concedida.
- c. Si se hubiesen incumplido las obligaciones establecidas.
- d. Si el desarrollo del proyecto o de alguna de las actividades incluidas en el mismo, son manifiestamente ilegales o constitutivas de infracción penal o lesionan derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

En los demás supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones quedará obligada a reintegrar al Ayuntamiento la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Artículo Octavo: Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

El órgano competente para instrucción del expediente es la Concejalía Delegada del Área de Deportes. Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía, y según lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora.

El Plazo máximo de resolución y notificación es de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



Artículo Noveno: Propuesta de Resolución Provisional, Resolución Definitiva, Plazos y Notificación.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será notificada a los interesados concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.9.3 Serán nombrados por el Club, el/la Director/a Técnico/a de la Escuela, los/las técnicos, monitores/as y educadores/as, que colaboren en el desarrollo de enseñanzas de la Escuela, siendo responsabilidad del Club, el cumplimiento de las normativas de aplicación en todos los aspectos, así como el abono de las cantidades que perciban, por el desempeño de sus funciones.

Artículo Décimo: Aceptación y obligaciones que conlleva la solicitud de la subvención.



La solicitud de la subvención, conlleva para el solicitante la aceptación de lo recogido en la presente convocatoria.

El club solicitante de esta subvención se obliga a la ubicación de el escudo del Ayuntamiento de Béjar y el logotipo de la marca Béjar Deporte en las comunicaciones para la promoción del evento.

El club que organice una actividad deportiva en el programa de fiestas y Ferias de septiembre 2026, se obliga a la firma de cuantos documentos sean necesarios, con el Ayuntamiento de Béjar, en los que se recojan los detalles concretos sobre la gestión de la actividad en cuestión.

El Excmo. Ayuntamiento de Béjar queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas que, a través del Club, colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden a la presente Convocatoria.

Artículo Undécimo: Aceptación de las bases.

La presentación de solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Béjar se reserva el derecho de interpretación.

Artículo Décimo Segundo: Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





Artículo Décimo Tercero: Medios de Notificación o Publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I

Solicitud para la Convocatoria de Subvención para la organización de actividades deportivas en las Fiestas y Ferias de 2026 de la Ciudad de Béjar.

D./Dña. _____, con DNI: _____,
como presidente/a del Club _____ con CIF: _____.

SOLICITA: Que sea admitida la presente solicitud de la citada convocatoria.

DECLARA:

- Que este Club se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, no es deudor respecto del Ayuntamiento de Béjar y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro (art. 25 LRGS).
- Que no concurren en el Club solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- Que me comprometo a notificar al Ayuntamiento de Béjar cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).
- Que el abajo firmante se compromete a aceptar las condiciones de la presente subvención, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por la Excmo. Ayuntamiento de Béjar, declarando bajo su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

ADJUNTO: (marcar con x en los documentos que se adjuntan)

- Anexo II con la relación de gastos.
- Memoria del Evento.
- Relación de facturas recogidas en el Anexo II y sus justificantes pago.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social o Informe de Inexistencia de inscripción como empresario.

En el caso de concederse subvención alguna en esta convocatoria la cuenta corriente para ingresar la cantidad será:

IBAN	Entidad	Código oficina	Dígito de control	Nº de cuenta
_____	_____	_____	___	_____

Documento firmado electrónicamente





ANEXO II

Relación de facturas de gastos para la organización de actividades deportivas en las Fiestas y Ferias de 2026 de la Ciudad de Béjar.

Nº de Factura	Fecha factura	Proveedor	Importe

Fdo. _____

Presidente/a del Club _____

Documento firmado electrónicamente

